



RECTORADO

SAN LUIS, 27 de abril de 2023

VISTO:

El EXP-USL: 4046/2023 mediante el cual se tramita la primera convocatoria 2023 de BECAS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-INVESTIGADORES de la Universidad Nacional de San Luis; y CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Institucional define entre sus estrategias: fomentar las políticas institucionales de acompañamiento para mejorar la formación de posgrado y carrera de los investigadores.

Que es necesario otorgar becas a docentes-investigadores/as de la Universidad Nacional de San Luis, a fin de fortalecer y promover su capacitación.

Que de acuerdo a lo establecido por la OCS-1-14/21, anualmente se realizarán dos (2) convocatorias de Becas de Actualización y Perfeccionamiento de Docentes – Investigadores.

Que la segunda convocatoria 2022 de BECAS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-INVESTIGADORES no se realizó por falta de disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual en la primera convocatoria 2023 se tendrán en cuenta solicitudes para el primer semestre 2023.

Que la OCS-1-14/21 – Art. 2 establece que las BECAS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-INVESTIGADORES se pueden financiar con partidas de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el crédito presupuestario para la primera convocatoria 2023 de BECAS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-



RECTORADO

INVESTIGADORES corresponde a fondos de la RESOL-2022-170-APN-SECPU#ME.

Que el Secretario de Ciencia y Tecnología solicita al Consejo Superior autorización para destinar PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.00,00) del proyecto VT-UNSL16.483-CYT UNSL orientada a ODS financiado mediante RESOL-2022-170-APN-SECPU#ME a la primera convocatoria 2023 de BECAS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-INVESTIGADORES.

Que a los efectos de ordenar el proceso de presentación, evaluación y adjudicación de las mencionadas becas es necesario realizar la apertura de la primera convocatoria 2023 de BECAS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-INVESTIGADORES de la Universidad Nacional de San Luis.

Que de acuerdo a lo establecido por la OCS-1-14/21, el postulante a la beca deberá contar con el aval de un director/a de un proyecto de investigación.

Que en el caso de los proyectos de investigación 2023, el otorgamiento de la beca queda sujeto a la aprobación del proyecto mencionado.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior, en su reunión del día 18 de abril de 2023, aconseja aprobar la primera convocatoria 2023 de BECAS DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-INVESTIGADORES de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el Consejo Superior, en su sesión del día 25 de abril de 2023, decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:



RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el llamado a la primera convocatoria 2023 de BECAS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-INVESTIGADORES con fondos de RESOL-2022-170-APN-SECPU#ME.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la apertura de la primera convocatoria 2023 de BECAS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-INVESTIGADORES se realizará a partir del 27 de abril de 2023 y el cierre será el día 29 de mayo de 2023 de acuerdo a lo establecido en la OCS-1-14/21.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la presentación de solicitudes de BECAS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES-INVESTIGADORES en cualquiera de sus dos (2) modalidades: BECAS PARA TRASLADO DOCENTE y BECAS PARA PROFESOR VISITANTE se realizará por SIGEVA.

ARTÍCULO 4º.- Contemplar las solicitudes que se realicen en el 1º semestre del 2023 atento a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la efectiva asignación de los fondos para el otorgamiento de la beca quedará sujeto a la aprobación del proyecto de investigación del solicitante.-

ARTÍCULO 6º.- Autorizar la asignación de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.00,00) del proyecto VT-UNSL16.483-CYT UNSL en concepto de asignación de becas con destino a la actualización y perfeccionamiento de docentes-investigadores.



RECTORADO

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

JG

ALC

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas